



AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA
Provincia de Alicante

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

En La Romana, a 19 de noviembre de 2.020, siendo las catorce horas, conforme al Decreto 198/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de composición y periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Alcalde D. Nelson Romero Pastor y la asistencia de los Concejales D. Enrique Rizo Pérez y Dña. Antonia Navarro Pérez asistidos por el Secretario-Interventor D. José María Sánchez Costa, a fin de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según Convocatoria y Orden del día de fecha 16 de noviembre de 2.020. Abierto el acto por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el:

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTIVA:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se somete a votación la siguiente acta:

-Ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2020.

Se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno local.

2º.- APROBACIÓN DE GASTOS MUNICIPALES:

Vistas las facturas, recibos o documentos, relativos a la prestación de servicios, suministros o ejecución de obras, presentadas y registradas por los proveedores en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Romana, así como los expedientes de gasto tramitados, para los que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto general para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, y los documentos que acreditan la conformidad de dichas facturas, emitidos por los responsables de los departamentos correspondientes.



Considerando lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en relación con el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente al reconocimiento de las obligaciones, se deberá acreditar documentalmente ante el órgano competente para su aprobación, la realización de la prestación el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

En virtud de lo dispuesto en la base 24 de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de La Romana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía nº 198/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar la relación de obligaciones, de las obras ejecutadas y de los servicios y suministros prestados por importe total de **24.015,45 € (veinticuatro mil quince con cuarenta y cinco céntimos)**, con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan según lo establecido en el Registro de Facturas que se aplicarán al Presupuesto General de Gastos, según el siguiente detalle:

Entrada	Fecha	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Pro	Econ.
F/2020/82 2	02/10/2020	219,40	74221174	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-209, MANTENIMIENTO INFORMATICO_VARIAS TAREAS DE DIAGNOSTICO + 1 DISCO DURO	920	21600
F/2020/84 9	19/10/2020	145,20	74221174	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-224, MANTENIMIENTOS INFORMATICOS _ DIAGNOSTICOS	920	21600
F/2020/85 0	19/10/2020	279,80	74221174	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-230, PANTALLA LED, DISCO DURO_ MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INFORMATICAS	920	21600
F/2020/85 1	19/10/2020	84,70	74221174	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-231, MANTEMIENTO INFORMATICO_CONFIGUR ACION Y PUESTA A PUNTO	920	21600
F/2020/86 3	30/10/2020	1.546,44	B4601701 8	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE , S.L.	FRA. O2020GCJ000171, GESTION TECNICA, MANTENIMIENTO, CONSERVACION INSTALACION AGUA POTABLE_OCTUBRE 2020	161	21001



F/2020/864	30/10/2020	13,47	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016270, CONSUMO ELECTRICO ALUMBRADO C/ PURISIMA, 33-1 BAJO _ PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/865	30/10/2020	34,92	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016290, CONSUMO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO PTDA.POMARES, 44 BAJO _ PERIODO 09/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/866	30/10/2020	4,83	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016277, CONSUMO ELECTRICO C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 40 _ PERIODO 15/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/867	30/10/2020	84,82	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016276, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO C/ FUENTE LOCA, 1-PROX.BAJO _ PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/868	30/10/2020	21,56	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016269, CONSUMO ELECTRICO GRUPO DE BOMBEO Bº ALGUESAR, 10-BIS PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	161	2210001
F/2020/869	30/10/2020	17,35	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030024248, CONSUMO ELECTRICO C/ CARRASQUERA, 1-BIS _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/870	30/10/2020	284,82	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012617, CONSUMO ELECTRICO C/ OSCAR ESPLA, 1 BAJO _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	337	22100
F/2020/871	30/10/2020	666,38	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012614, CONSUMO ELECTRICO C/ CERVANTES, 3 BAJO _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	312	22100
F/2020/872	30/10/2020	265,09	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016278, CONSUMO ELECTRICO BOMBA ELEVADORA AGUA C/ LA TEJERA, 5 _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	161	22100
F/2020/873	30/10/2020	563,30	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012616, CONSUMO ELECTRICO C/ MARQUES DE ROMANA, 24-1 _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	920	22100



F/2020/87 4	30/10/2020	420,44	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012619, CONSUMO ELECTRICO C/ CERVANTES, 8 _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	332 1	2210005
F/2020/87 5	30/10/2020	5,97	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016279, CONSUMO ELECTRICO AYTO.LA ROMANA C/ OSCAR ESPLA, 4, 1 _ PERIODO 09/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/87 6	30/10/2020	244,09	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012615, CONSUMO ELECTRICO C/ MAJOR, 6 _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	231	2210010
F/2020/87 7	30/10/2020	443,32	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012618, CONSUMO ELECTRICO C/ JORGE JUAN, 50-1 _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	321	2210003
F/2020/87 8	30/10/2020	111,01	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016282, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO C/ CUEVAS SAN ANTON, 1-1 _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/87 9	30/10/2020	80,07	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016286, CONSUMO ELECTRICO AULA DE MUSICA C/ PURISIMA, 33 _ PERIODO 10/09/20 AL 12/10/20 -	920	2210012
F/2020/88 0	30/10/2020	408,04	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030024249, CONSUMO ELECTRICO C/ POMERA, 5 BAJO _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	920	22100
F/2020/88 1	30/10/2020	155,21	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016275, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO AVDA.PINOSO, 12-1 BAJO _ PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	22100
F/2020/88 2	30/10/2020	23,11	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016288, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO CTRA.NOVELDA, KM 2.0 BAJO _ PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	22100
F/2020/88 3	30/10/2020	42,19	9	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016283, CONSUMO ELECTRICO OFICINA Y ARCHIVO C/ OSCAR ESPLA, 2 BAJO _ PERIODO 09/09/20 AL 30/09/20 -	321	22100



F/2020/884	30/10/2020	13,599	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016271, CONSUMO ELECTRICO ALUMBRADO C/ LAS PEÑAS, 1-1 BAJO PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/885	30/10/2020	351,939	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012613, CONSUMO ELECTRICO C/ CERVANTES, 3-1 PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	312	2210002
F/2020/886	30/10/2020	63,049	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016284, CONSUMO ELECTRICO C/ COLON, 9-PROX . BAJO PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	342	2210007
F/2020/887	30/10/2020	47,719	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016272, CONSUMO ELECTRICO ERMITA PTDA. ALGAYAT, 93 PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/888	30/10/2020	19,729	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016280, CONSUMO ELECTRICO OFICINA C/ ANTONIA NAVARRO, 2, A PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/889	30/10/2020	46,429	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016289, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO CTRA.NOVELDA, 1-PROX 1 BAJO PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/890	30/10/2020	56,579	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016267, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO POMARES15 PTDA.POMARES,15-PROX. BAJO PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20	920	22100
F/2020/891	30/10/2020	2,049	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016274, CONSUMO ELECTRICO OFICINAS C/ MAJOR, 47 PERIODO 12/10/20 AL 15/10/20 -	920	22100
F/2020/892	30/10/2020	16,789	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016291, CONSUMO ELECTRICO C/ PURISIMA, 35, 1 PERIODO 09/09/20 AL 15/10/20 -	920	22100
F/2020/893	30/10/2020	11,869	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016292, CONSUMO ELECTRICO LOCAL C/ CERVANTES, 20, A PERIODO 09/09/20 AL 30/09/20 -	920	22100



F/2020/89 4	30/10/2020	704,04	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030012620, CONSUMO ELECTRICO C/ COLON, 9 PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	342	2210007
F/2020/89 5	30/10/2020	75,85	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016285, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO PTDA.JOVERES, 14-BIS BAJO PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/89 6	30/10/2020	17,38	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016273, CONSUMO ELECTRICO OFICINAS C/ MAJOR, 47 - PERIODO 10/09/20 AL 12/10/20 -	920	2210012
F/2020/89 7	30/10/2020	523,92	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030024250, CONSUMO ELECTRICO C/ LLIMONER, 5-1 BAJO PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/89 8	30/10/2020	171,86	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030007894, CONSUMO ELECTRICO C/ MARQUES DE ROMANA, 22-1 PERIODO 09/09/20 AL 13/10/20 -	920	2210012
F/2020/89 9	30/10/2020	9,39	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016293, CONSUMO ELECTRICO CONSULTA HOSPITALARIA C/ CERVANTES, 20 PERIODO 09/09/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/90 0	30/10/2020	22,69	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016287, CONSUMO ELECTRICO MERC.ABASTOS (MIERC. Y SABADOS) C/ LA FUENTE, 2B PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20	431 2	22100
F/2020/90 1	30/10/2020	185,49	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030007895, CONSUMO ELECTRICO PLZA.GOMEZ NAVARRO, 1 PERIODO 10/09/20 AL 12/10/20 -	920	22100
F/2020/90 2	30/10/2020	5,67	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016281, CONSUMO ELECTRICO AYTO.LA ROMANA PTDA.ALGAYAT, 1 PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	22100
F/2020/90 4	30/10/2020	32,95	A9575838 9	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030016268, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.C/ FUENTE LOCA, 28-BIS BAJO PERIODO 10/09/20 AL 30/09/20 -	920	22100



F/2020/905	30/10/2020	110,179	A9575838	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FRA. 21201029030024246, CONSUMO ELECTRICO C/ PI, 1 BAJO 1 _ PERIODO 31/08/20 AL 30/09/20 -	920	2210012
F/2020/906	31/10/2020	1,510	A9555463	CURENERGÍA COMERCIALIZAD OR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	FRA. 09201029030007401, CONSUMO ELECTRICO C/ PURISIMA, 35, 1 _ PERIODO 15/10/20 AL 18/10/20 -	920	2210012
F/2020/907	01/11/2020	3.171,72	20043393 C	HÉCTOR CISCAR ALCÁNTARA	FRA. 79.2020, GESTION ESCUELA EDUCACION INFANTIL LA BALSETA DE LA ROMANA _ 16/10/20 AL 31/10/20 -	321	2272100
F/2020/908	02/11/2020	239,589	B3566487	MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.	FRA. 3074838, SERVICIO INTEGRAL DE GESTION DE HORARIO	920	2270120
F/2020/909	02/11/2020	1.633,50	79101356 D	ABEL AVENDAÑO PEREZ	FRA. 2020/0023, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA MENSUAL _ OCTUBRE 2020	151	2270601
F/2020/910	03/11/2020	78,639	B5304266	RODRIGUEZ Y CLARAMONTE S.L.	FRA. A-20/0000626, CONSUMO CARBURANTE GASOLEO A - S/PLOMO 95 OCTUBRE 2020	920	2210300
F/2020/911	04/11/2020	68,677	A8305240	CORREOS Y TELEFRAFOS	FRA. 4002976927, SERVICIOS POSTALES _ OCTUBRE 2020	920	2220100
F/2020/912	08/11/2020	60,50	74221174	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-234, ASISTENCIA TECNICA EQUIPOS INFORMATICOS _ VARIAS TAREAS	920	2160000
F/2020/913	10/11/2020	102,950	A9555463	CURENERGÍA COMERCIALIZAD OR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	FRA. 09201109010136731, CONSUMO ELECTRICO ALUMB.PUBLICO C/ CUEVAS SAN ANTON, 1-1 _ PERIODO 30/09/20 AL 31/10/20 -	920	22100
F/2020/914	10/11/2020	363,080	A9555463	CURENERGÍA COMERCIALIZAD OR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	FRA. 09201109010136734, CONSUMO ELECTRICO C/ POMERA, 5 BAJO _ PERIODO 30/09/20 AL 31/10/20 -	920	22100
F/2020/915	10/11/2020	19,260	A9555463	CURENERGÍA COMERCIALIZAD OR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	FRA. 09201109010136737, CONSUMO ELECTRICO C/ CARRASQUERA, 1-BIS _ PERIODO 30/09/20 AL 31/10/20 -	920	22100
F/2020/916	10/11/2020	463,700	A9555463	CURENERGÍA COMERCIALIZAD OR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	FRA. 09201109010136735, CONSUMO ELECTRICO C/ LLIMONER, 5-1 BAJO. _ PERIODO 30/09/20 AL 31/10/20 -	920	22100
F/2020/917	10/11/2020	350,005	G5332959	COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL MEDIO	FRA. 20/0010, CUOTA EJERCICIO 2020 _ APROBACION EN JUNTA GENERAL EL 10/12/2019	161	46600



				VINALOPO Y L'ALACANTI		
F/2020/918	05/02/2020	6.429,94	A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	FRA. 202001926, SERIC.TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO	920 2200200
F/2020/919	20/06/2020	1.650,32	A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	FRA. 202009955, PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL Y SERVICIOS	920 2200200
F/2020/920	20/07/2020	488,89	A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	FRA. 202011718, SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: CUOTA ANUAL ESFIRMA - SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	920 2200200
F/2020/921	23/07/2020	45,00	74221174J	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-156, MANTENIMIENTO INFORMatico_ FUENTE DE ALIMENTACIÓN	920 2160000
F/2020/922	23/07/2020	36,30	74221174J	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-157, MANTENIMIENTO INFORMatico_ PROBLEMAS ENCENDIDO EQUIPO NELSON	920 2160000
F/2020/923	31/07/2020	48,40	74221174J	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-164, MANTENIMIENTO INFORMatico_ PROBLEMAS IMPRESION EQUIPO JUZGADO	920 2160000
F/2020/924	21/08/2020	108,90	74221174J	JUAN MONTORO ALDA	FRA. 2020-178, MANTENIMIENTO INFORMatico_ EQUIPOS LOURDES, MARIO Y EVA	920 2160000
	TOTAL.....	24.015,45				

OTROS GASTOS:

- Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó: Traslado residuos a planta mes septiembre 2020: Importe 6.853,78 €.
- Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó: Traslado residuos a planta mes agosto 2020: Importe 6.669,97 €.
- Federación Valenciana de Municipios y Provincias: Cuota aportación Ayuntamiento de La Romana: Importe 641,52 €.
- Excma. Diputación Provincial de Alicante: Aportación municipal a la obra " Mejora de la accesibilidad y abastecimiento de agua entre las calles Marqués de La Romana, Goya y otras" del Plan de Obras y Servicios de 2018.

3º.- SOLICITUDES PARTICULARES:



1º.- Dña. Begoña Escolano García, vecina de Alicante y domicilio en la calle Doctor Gadea, nº 13 piso 2, solicita, la baja del vado permanente con n.º de placa 16, sito en la calle Music José Mira Pepín, n.º 33, cuyo sujeto pasivo es Dña. Remedios García Amorós. Vista la solicitud, así como la documentación que la acompaña, los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, acceder a lo solicitado.

2º.- D. Pedro Pacheco Carrillo, vecino de Novelda y domicilio en la calle María Auxiliadora, n.º 12 2ºD, solicita la baja del suministro de agua potable de la finca sita en la calle Gabriel Miro, n.º 9 bajo. Vista la solicitud, así como la documentación que la acompaña, los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, acceder a lo solicitado.

3º.- D. Francisco Jesús Seva Vera, vecino de Novelda y domicilio en la calle María Cristina, n.º 9 2ºC, solicita la baja del suministro de agua potable de la finca sita en la calle Miguel Hernández, n.º 17 2ºB de la Romana. Vista la solicitud, así como la documentación que la acompaña, los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, acceder a lo solicitado.

4º.- D. José Miguel Torregrosa Sepulcre, en representación de la mercantil Casa in La Romana, S.L, solicita el alta de suministro de agua potable para obra en la calle de La Figuera, n.º 11. Vista la solicitud, así como la documentación que la acompaña, los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, acceder a lo solicitado.

4º.- PLAN DE AYUDAS CON DESTINO A FOMENTAR EL COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Visto que se considera necesario impulsar la actividad económica, mediante el " PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A FOMENTAR EL COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LA ROMANA, con el fin de dinamizar y potenciar el comercio local de La Romana, con el objeto de que los autónomos, micro o pequeñas empresas comerciales del municipio de La Romana mejoren su competitividad y desarrollo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 12 de noviembre 2.020, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder as subvenciones, así como la existencia de crédito suficiente y disponible para hacer frente al importe del gasto previsto.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, aprueban por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

PRIMERO. Convocar el PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A FOMENTAR EL COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LA ROMANA.



SEGUNDO. Aprobar las Bases que rigen la Convocatoria para la concesión de ayudas con destino a fomentar el comercio local en el municipio de La Romana, cuyo texto integro es el que sigue:

“Base Primera. Objeto de la convocatoria.

*El objeto de la presente convocatoria es impulsar la actividad económica, mediante el “**PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A FOMENTAR EL COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LA ROMANA**”, con el fin de dinamizar y potenciar el comercio local de La Romana, que se ha visto dañado como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.*

Base Segunda. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (EU) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Base Tercera. Financiación.

La financiación de la subvenciones previstas se efectuara con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 241 4700000 correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) euros.

Base Cuarta. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. *Podrá ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de micro o pequeñas empresas que desempeñen una actividad comercial tal y como se define en la Ley 3/2011, de 23 de marzo de Comercio de la Comunitat Valenciana, ubicadas en el municipio de La Romana y que cumplan los siguientes requisitos:*

Hallarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como en Hacienda.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de La Romana, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.

Que el domicilio fiscal y el establecimiento donde se desarrolle la actividad comercial se encuentre en el término municipal de La Romana y hayan obtenido licencia apertura o el correspondiente instrumento de control ambiental o actividad,



emitida por el Ayuntamiento de La Romana.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Los solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene.

2. Quedar excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Base Quinta. Conceptos subvencionables.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados por la persona solicitante beneficiaria, durante la anualidad 2020 y gastos de capital, que se relacionan a continuación:

Gasto corriente

a) El alquiler mensual del local de negocio. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.

b) Los gastos de consultoría y asesoría . Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las misma.

c) Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.

d) Los gastos de interés de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debido figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

e) Los pagos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

Gasto de capital

- Los gastos de amortización de préstamos de adquisición del local de negocio, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos tickets, albaranes, las notas de entrega facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse individualmente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona



solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en afectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los **gastos estructurales y de funcionamiento en general**, que tengan carácter corriente correspondientes al año 2020.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales dirigentes, en aquellos casos en lo que una misma persona autónoma tengan varios establecimientos en más de un municipio.

Base sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentaran a través de la **sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Romana** (<https://laromana.sedelectronica.es>) mediante modelo normalizado de solicitud que estará disponible en dicha sede. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que si disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio valido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerara la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causas de inadmisión.

6. La solicitud se considerara completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

7. Si la solicitud o la documentación debe ir acompañarla, no reunirán los datos de identificación, adolecieran de algún error o fuera incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base Séptima. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su



representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:

1. En caso de persona física:

1. Las personas físicas se identifican a través de sus correspondientes certificados electrónicos. En el caso de actuar mediante representante, se adjuntará el documento donde conste la representación legal junto con el documento de identificación del representando: DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea. NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.

En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará además, documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

2. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona Jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

3. Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

4. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

- En casos que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo justo al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la Solicitud).

f) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

g) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 3 del artículo 34 de la misma.

h) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

i) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

j) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad en el presente ejercicio, y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

k) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. Se deberá presentar en caso de no haberla presentado con anterioridad al Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).

- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificante en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base quinta de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simple recibos, albaranes u otros documentos parecidos. Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, excepto los gastos de publicidad mencionados en la Base Quinta, en cuyo caso se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán adquiridos pagos en efectivo.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no genera ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

Base Octava. Procedimiento de concesión.

A. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realiza de



forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

B. La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión de Subvenciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

C. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por: Alcaldía, Secretario-Interventor y Técnico Medio de Gestión.

Se comprobará por orden cronológico la presentación de las solicitudes recibidas, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se repartirán el crédito disponible de la convocatoria, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. A estos efectos se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Romana.

D. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.

E. El plazo para resolver y notificar la resolución providente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Trascurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

F. El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laromana.sedelectronica.es>), en la página web municipal (www.laromana.es) y en el tablón de anuncios municipal, surtiendo esta publicación los efectos de su notificación.

G. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Base Novena. Cuantía de las ayudas y financiación.

a) Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base Tercera, con la cuantía máxima subvencionable de hasta 300 euros, para todas las solicitudes. Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

b) La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplirán con los



requisitos, sin sobrepasar el límite de 300 € por beneficiario/a. En el caso de que el número de participaciones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales de manera proporcional mediante un reparto adicional, estas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de 700,00 €.

c) La cuantía presentada como justificante en la solicitud de ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada, para resultar beneficiaria de la misma.

Base Décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuanta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

α) Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

l) Convocar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

n) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

β) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

χ) La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecida con carácter general en las presentes bases, y además normativa aplicable en materia de subvenciones.

δ) Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo compuesto a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad



beneficiaria.

Base Duodécima. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los gastos derivados de la actuación subvencionada sean superiores al total de los importes de las subvenciones percibidas, y sin perjuicio de la que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, las ayudas serán incompatibles con las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de la Romana al amparo del " Plan de Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo sobre las pymes, microempresas y personas trabajadoras autónomas de la Romana".

A estos efectos, se aportara en la documentación a acompañar a la solicitud la relativa a subvenciones o ayudas que se hubiesen obtenido en el presente ejercicio, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona/entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, data lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y el pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de La romana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo.



Ayuntamiento de La Romana, Registro de entrada, Plaza Gómez Navarro, 1, 03669, La Romana (Alicante/Alacant), indicado "Responsable de Protección de datos" o por correo electrónico dirigido al email laromana@aytolaromana.es.

Base Decimosexta. Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- o)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- p)** Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- q)** Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Romana.
- r)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- s)** Ley 19/1013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.
- t)** Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base Decimoséptima. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas se publicaran de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones y entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

5º.- PREMIOS CONCURSO DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES LOCALES 2020.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2.008.

Visto que se ha considerado conveniente por la Concejalía de Comercio efectuar la convocatoria para la concesión de los premios por la de decoración navideña para establecimientos comerciales locales, para la anualidad 2020.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 16 de noviembre 2.020, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder as subvenciones, así como la existencia de crédito suficiente y disponible para hacer frente al importe del gasto previsto.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, aprueban por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar procedimiento de concesión de subvenciones mediante



conurrencia competitiva para la concesión de premios al concurso de decoración navideña para establecimientos comerciales locales.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen la Convocatoria de concesión de premios al concurso de decoración navideña para establecimientos comerciales locales, dando a las mismas la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

TERCERO.- Autorizar el gasto por la cantidad de //1.000,00 €/euros a cargo de la partida 43114800020 Premio decoración navideña comercio local del Presupuesto Municipal.

6º.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19 EN PYMES Y AUTÓNOMOS DE LA ROMANA:

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas por empresas y autónomos del municipio de La Romana, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo sobre las pymes, microempresas y personas trabajadoras autónomas de La Romana.

Vista la propuesta de concesión de ayudas, emitida por la Comisión de Valoración, como órgano encargado de evaluar las solicitudes presentadas, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a las empresas y autónomos que a continuación se indican, subvención municipal, por los importes descritos:

EMPRESA/AUTÓNOMO	IMPORTE SUBVENCION
ARANTXA MARTINES REYES	2.000,00 €
DIETMAR MUÑOZ SANTOS	2.000,00 €
METÁLICAS LA ROMANA, S.L.	2.000,00 €
MARIA JOSE MOLINA ARACIL	688,57 €
TOTAL	6.688,57 €

SEGUNDO.- Declarar excluidas las siguientes solicitudes, por los motivos que se exponen:

EMPRESA/AUTÓNOMO	MOTIVO EXCLUSIÓN
RUMYANA KOSTOVA KOSTOVA	Haber obtenido ayuda de la GVA. (Base duodécima)
MICHAEL WILIAM LUKE	No acredita el pago de los gastos que presenta (Base Quinta)
NICOLE ELIZABETH DICKER	Haber obtenido ayuda de la GVA. (Base duodécima)



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para la tramitación de la correspondiente orden de pago.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL:

7º.- DAR CUENTA DE COMUNICACIONES E INFORMES DE OTRAS ENTIDADES O ADMINISTRACIONES:

- Comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 4 de noviembre de 2020, por el que se amplían las subvenciones concedidas a diversos municipios al amparo de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el 2020 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y se concede al Ayuntamiento de la Romana una subvención por importe de 397,19 €.

- Comunicación de la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19 y se concede al Ayuntamiento de La Romana una subvención por importe de 7.280,54 euros.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente, que certifico y firmo digitalmente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

